rimiento al paso del lateral por sus respectivas propiedades, quedando a cargo del Director General de Recursos Hidráulicos o del representante que él autorice, determinar el sitio por donde debe pasar el lateral."

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley No. 437, que suprime la Secretaría de Estado de Propiedades Públicas, y dicta otras disposiciones.
(G. O. Nº 8898, del 14 de Octubre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 437

CONSIDERANDO que el Gobierno ha emprendido un plan de austeridad para lo cual se hace necesario reducir gastos en la Administración Pública;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—A partir del 15 de octubre de 1964, queda suprimida la Secretaría de Estado de Propiedades Públicas.

Art. 2.—El Poder Ejecutivo dispondrá la distribución del personal cesante como consecuencia de la supresión de dicha Secretaría en otros departamentos de la Administración Pú-

blica, y dispondrá también que las actuales dependencias de esta última sean asignadas a otros organismos gubernamentales.

Art. 3.—Las atribuciones que tenía a su cargo la Secretaría de Estado de Propiedades Públicas pasarán a la Secretaría de Estado de Finanzas, salvo aquellas que por disposición especial del Poder Ejecutivo sean asignadas a otros organismos estatales.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 14 de octubre de 1964.

---

Ley No. 438, que pasa la Dirección General de Turismo a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana.

(G. O. Nº 8898, del 14 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 438

ARTICULO UNICO.— A partir de la publicación de la presente ley la Dirección General de Turismo funcionará bajo